



Programa Libertad Méndez Constituyente

Preámbulo

“Quiero ser constituyente porque como ciudadana, trabajadora de la salud y mujer, no quiero que nuestro origen social determine nuestro futuro, ya que la Constitución actual no permite asegurar la dignidad en la vida de las personas, ni garantizar su pleno desarrollo de vida, sin que esté supeditado a su capacidad de consumo y sobrevivencia. Esta es una nueva oportunidad, como sociedad, para incluir las temáticas relativas a las mujeres, que representamos a más de la mitad de la población, y el objetivo de esta candidatura es re-impulsar el rol de las mujeres, hacer que seamos consideradas ciudadanas en igualdad de condiciones y no postergadas por los aspectos materiales en un país tan desigual como Chile. Como mujer, que ha vivido las desigualdades del sistema y que, a punta de sacrificios y becas, logré ser una excepción a la regla, llegando a ser Médica Ginecóloga desde la población, soy parte del 80% que ha demandado cambios profundos al sistema. Como ciudadana, me siento preparada para representar los intereses de las personas del distrito 13. Para que nunca más la élite, que no sabe, ni entiende cómo vivimos, hable por nosotros y nosotras, me parece urgente incidir en el diseño de una nueva carta fundamental que esperemos rija en el próximo ciclo histórico.

En octubre fuimos parte del estallido social, del movimiento que significó mostrar el descontento y que se transformó en una fuerza política y social muy grande, que no vino orquestado por los partidos políticos ni ninguna organización particular, sino que vino de nosotras, de las y los comunes, a quienes nos han negado persistentemente nuestros derechos. Esta acumulación de descontento de tantos años de injusticia se transforma en la unión de muchas causas: pensiones, salud, educación, vivienda, reconocimiento, entre otros, pero todas ellas convergen en demandas un piso mínimo de dignidad. Con este despertar se configura una especie de paisaje, donde cada persona y causa fueron armando esta urgente necesidad de cambiar las cosas y cuyas trabas nos dijeron que eran imposibles de remover porque la constitución del '80 lo impedía. Este proceso desencadenó en el plebiscito y la posibilidad real de una nueva Constitución, cuyo contenido debe responder a las mayorías.

En esta reorganización del escenario político existe la posibilidad de tener un avance, quienes militamos nos vemos frente al desafío de estar a la altura de la tremenda tarea que se viene. Esta responsabilidad es sobretodo de quienes llevamos años hablando y luchando por la necesaria recuperación de los derechos, y que además, en mi caso siendo una mujer feminista, es también la oportunidad histórica de participar en la primera constitución paritaria del mundo. Es el momento de escuchar, no sólo a quienes hablan la forma y los límites, sino para pensar otro Chile. Ya corrimos el límite de lo posible, y ahora nos toca avanzar a todas y todos hacia la dignidad absoluta”.

Libertad Angela Mendez Nuñez

Ginecóloga feminista, madre y trabajadora.



I.Principios: Estado garante de derechos sociales, ambientales y humanos.

Chile requiere avanzar hacia un Estado de Bienestar, que permita asegurar igualdad de condiciones de todos los habitantes, para **gozar en dignidad y derechos a la riqueza** que se produzca en el territorio nacional. Para ello, se requiere además repensar la forma del Estado, que incluya **descentralizar el poder** y permitir el efectivo desarrollo de sus comunidades y que puedan incidir de forma participativa, no solo en el diseño de sus metas, sino también de su propio gobierno y las prioridades de él.

La **base de la sociedad son las personas** y las comunidades que conforman, incluidas todos los tipos de familia. La constitución debe reconocer la diversidad de las familias, sin imponer algún dogma religioso, político o cultural sobre su conformación.

La reproducción humana y el cuidado de las personas es una cuestión de interés público, por lo tanto, el Estado debe garantizar la **corresponsabilidad de las tareas del cuidado** entendiendo este, como deberes con el desarrollo de las y los habitantes del país, como un elemento fundamental de la vida humana. El Estado garantizará el derecho de todas las personas a construir **relaciones familiares que se basen en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad y el respeto recíproco entre sus integrantes**. El Estado adoptará medidas efectivas, para avanzar en la corresponsabilidad y reciprocidad en la vida familiar, personal y laboral, permitiendo que tanto el sector público como el privado y los espacios comunitarios velen por estos principios.

El **Estado debe ser laico**, en toda su estructura. No deben intervenir en su funcionamiento enfoque valórico de ningún tipo tanto en su política de educación, de salud, legislativo, etc. En temas legislativos de carácter valórico, debe primar su postura laica antes que enfoques morales, religiosos, dogmáticos o fundados en prejuicios.

El Estado debe evitar **toda discriminación** motivada por origen étnico o nacional, de género, edad, discapacidades, la condición social o de salud, por religión, opinión personal, orientación e identidad sexual, el estado civil o cualquier otra característica o condición, que tenga como consecuencia atentar contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos, libertades y posibilidades de desarrollo de las personas. El Estado a través de políticas públicas buscará **modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres**, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos, para asegurar el logro de la igualdad real y efectiva.

El Estado debe ser **plurinacional, reconociendo la diversidad de su población que configura la riqueza nacional**. Es por ello que los pueblos originarios deben ser reconocidos por la carta fundamental y propiciar no solo su existencia sino también promover su cultura y existencia. Asimismo, la plurinacional requiere incluir la cosmovisión en la biodiversidad para la preservación de la naturaleza.

El **Estado debe ser democrático**, con elecciones periódicas, justas y transparentes. Se consagrará el ejercicio político efectivo de las mujeres en igualdad de condiciones prestando especial atención a ser elegidas y ocupar cargos de elección popular, nominación a las instancias de dirección y decisión de los poderes públicos y en los partidos políticos y representación de los países en instancias internacionales, introduciendo criterios de paridad en la representación de ambos sexos. El Estado deberá promover la



representación paritaria de las mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. El estado debe remover los obstáculos a la paridad plena entre hombres y mujeres, tener paridad en la conformación paritaria en la corte o que tengan que legislar con perspectiva de género. Además, debe tener **criterios de inclusividad y accesibilidad** para todas las personas, asegurando que nadie por razones de ningún tipo, quede fuera de la participación política o beneficios públicos.

El Estado tendrá una **mirada intersectorial y transversal para el desarrollo de las políticas públicas**, que busque atender de manera global las necesidades de las personas. Cada eje de derechos deberá considerar la interrelación con los demás, siendo los principales a defender en una Nueva constitución -que garantice la dignidad por la cual el pueblo de Chile ha luchado-, los siguientes derechos:

1. **Derecho a la salud pública integral**, con énfasis en la prevención y la promoción de la salud, centrada en la atención primaria, con integración multicultural, feminista, inclusiva y enfocada en el bienestar de las personas, sus familias y comunidades. Avanzando hacia un accionar de la atención humana y de calidad, en todas sus etapas, garantizando el acceso a la salud universal.
2. **Derechos sexuales y reproductivos**. Se debe garantizar respeto y dignidad para ejercer con todas las facultades que tenemos como personas, procesos de sexualidad y reproducción, aspectos afectivos y prácticos, ejerciendo el derecho a la autonomía sexual y autodeterminación del cuerpo y la vida. Son derechos básicos para toda la población la educación sexual integral, el acceso a métodos anticonceptivos de calidad, aborto libre, seguro y dentro del sistema de salud. Libertad para decidir y planificar el proyecto de vida y poder ejercer el goce de estos derechos.
3. **Derecho a vivir una vida libre de violencia en todas las etapas de la vida, derecho a una infancia, adultez y vejez dignas y equitativas**. Donde se respete desde el nacimiento a la muerte una concepción de ciudadanía y derechos, sin discriminación por edad, considerando el derecho a un nacimiento, infancia, desarrollo y muerte dignas.
4. **Derecho a la igualdad en el acceso a la justicia y protección de los derechos humanos**. Se promoverá la educación y conocimiento sobre estas materias, propendiendo a que todas las personas conozcan, respeten y ejerzan los derechos humanos universales. Se debe sancionar el negacionismo y prohibir cualquier alusión a este.
5. **Derecho a vivir en un medioambiente limpio y protegido, teniendo como objetivo el desarrollo sustentable y sostenible**. Se requiere crear una garantía constitucional de vivir un medioambiente sano, que asegure la no generación de zonas geográficas de sacrificio. Asimismo, la nueva Constitución eliminará los derechos de aprovechamiento de agua y de propiedad sobre la misma, estableciendo el derecho humano a los ecosistemas de agua. Se establecerán mecanismos para asegurar justicia ambiental, democracia ambiental y planificación del uso de recursos considerando su aseguramiento para el goce de las generaciones futuras. Se requiere profundizar la descentralización en lógica ambiental y de ese modo asegurar la desconcentración de la matriz energía y la creación de un pilar ciudadano de la energía.
6. **Derecho al trabajo digno y que garantice el desarrollo de la vida digna**, con condiciones acordes a los tratados internacionales que regulan el trabajo y a los que Chile ha suscrito. Debe contar con un reconocimiento constitucional a igual remuneración por igual trabajo, realizado tanto por hombres como mujeres.



7. **Al reconocer el valor del trabajo doméstico y de cuidados como fuente de la riqueza y sostén de la vida nacional, deberá ser incluido en la formulación y ejecución de las políticas públicas, y calculado en las cuentas públicas nacionales.** Las políticas públicas deberán reconocer desigualdad estructural de género en el mercado laboral y sus consecuencias para las mujeres, debe considerar protección social a personas que tengan a su cargo el trabajo familiar no remunerado del hogar y de personas con discapacidad o enfermedades crónicas.
8. **Derecho a la educación pública, gratuita, de calidad, laica, plurinacional y feminista e inclusiva.** Reconociendo las discusiones y propuestas que ha generado la juventud organizada y las familias y comunidades que se han armado en torno a la defensa, democratización y mejoramiento de la educación pública, con financiamiento basal del Estado para con sus instituciones, donde se promueva el pensamiento crítico, el conocimiento científico, las humanidades, las artes y las culturas, la ética, la civilidad y el respeto a la comunidad. Los planes y programas serán dialogados acorde a las necesidades locales de las comunidades y acorde al desarrollo económico y laboral del país.
9. **Derecho a la seguridad social, existiendo una pensión básica universal,** poniendo especial énfasis en personas cuidadoras que no han podido acceder a trabajo remunerado que les permita ahorrar para su futura jubilación. El Estado velará porque ninguna persona adulta mayor caiga en estado de pobreza o abandono, actuando en caso de negligencia o inexistencia de vínculos familiares.
10. **Derecho a la participación política y a la incidencia en la vida pública, nacional y local.** En tanto el involucramiento en los asuntos de interés público es fundamental para la promoción de la democracia, el debate de ideas y la reflexión crítica colectiva para deliberar sobre el avance y desarrollo social. Se debe asegurar el derecho a la ciudad y a los asentamientos humanos dignos, teniendo como un derecho la calidad de vida ya sea urbana o rural, con acceso a servicios básicos, que no dependa de los recursos locales. Asimismo, se garantizará el **derecho al acceso universal a la información pública**, por lo que cada división pública contará con información accesible con criterios de inclusión a los distintos tipos de discapacidad.



II. Institucionalidad: Estado descentralizado, desconcentrado y democrático paritario.

La forma de gobierno requiere contemplar un Estado unitario descentralizado, con una efectiva descentralización del poder y desconcentración de los recursos económicos, asegurando la posibilidad de que las propias comunidades locales puedan gobernar y construir sus propios proyectos de desarrollo local. Para ello deberán construirse organismos autónomos y electos directamente por la población a nivel regional y local como los gobiernos regionales, consejos regionales y municipios.

Se debe velar por el desarrollo económico sostenible y sustentable. Con mirada en las generaciones futuras, la equidad social y sostenibilidad medioambiental.

Una administración del Estado con enfoque de género y paritario, con respeto a los tratados internacionales de derechos laborales, previsión social y conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Distribución de los poderes del Estado:

A.

El Estado de Chile es una república, que asegura independencia y equilibrio de los poderes del Estado: ejecutivo, legislativo y judicial. Ningún poder del Estado intervendrá sobre el otro. Se requiere poner freno al excesivo poder existente en las autoridades, delimitando no sólo su poder e influencias sino también poniendo límites a la reelección y un verdadero límite a los posibles conflictos de interés que posean las autoridades.

B. Poder Ejecutivo: El Estado será gobernado por una Presidencia con un régimen semi-presidencial, cuyo Primer Ministro será el Presidente de la Cámara de Diputados. De esta manera se podrá equilibrar el gobierno y evitar que todo quede concentrado en uno de los poderes del Estado.

C. Poder judicial: tiene que ser un poder del estado independiente, autónomo, desconcentrado, con principios de transparencia, equidad, paridad, enfoque de género, con la finalidad de velar por el principio de legalidad, cumpliendo con lo consignado en el ordenamiento jurídico y velando por el acceso igualitario sin discriminación y propender al bien común. Además, se deben ratificar los tratados, convenios, y declaraciones internacionales relativos a derechos humanos para la redacción de la Nueva Constitución.

D. Poder legislativo: las leyes se tramitarán y decidirán en un Congreso compuesto por solo una cámara, eliminando el actual senado. Esta cámara estará compuesta por un total de miembros que refleje la cantidad de habitantes del país y sus continuas variaciones demográficas. Para su elección se creará un sistema electoral de alta proporcionalidad, que permita incorporar criterios de paridad de género en el resultado de las elecciones, y también contempla un número determinado de escaños reservados para pueblos originarios, quienes también integrarán el cuerpo legislativo con paridad de género.

E. Participación Ciudadana: la forma en cómo se tomarán las decisiones de carácter público requieren además de la participación activa de la ciudadanía, en particular para la resolución de



controversias de alta connotación pública. Para ello, el Estado, requiere abrir sus espacios de deliberación pública en todos sus niveles, de tal forma que exista un mecanismo de participación directa de la ciudadanía. Se contemplan para ello: iniciativas populares de ley, contra propuestas legislativas. En el ámbito del control horizontal del poder político, la ciudadanía tendrá el poder de exigir revocatorias de mandatos si éstas fueran necesarias por el bienestar nacional, regional o local. Por otro lado, a niveles regionales y locales, las autoridades podrán convocar a plebiscitos y consultas ciudadanas de carácter vinculante.

- F. Tribunal Constitucional será un organismo autónomo, elegido democráticamente, paritario y con enfoque de género, que tenga por objetivo velar por el control constitucional del ordenamiento jurídico.
- G. Contraloría General de la República será un organismo autónomo, que tenga como función el Control de Legalidad de los actos administrativos, la emisión de pronunciamientos jurídicos, el Control de la Contabilidad General de la República y rol de fiscalización del correcto uso de los recursos públicos.
- H. Tribunal Contencioso Administrativo, será un organismo autónomo, que tenga la finalidad de tener a la vista las problemáticas jurisdiccionales en el ámbito del Derecho Público, para velar por los principios de presunción de inocencia, principio de legalidad, principio de proporcionalidad de la sanción, entre otros.
- I. Banco Central: la nueva Constitución debe establecer qué definición de los objetivos de la política económica se sometan a un escrutinio político, entroncado con un nuevo modelo de desarrollo. Se debe resguardar que los intereses económicos obedezcan a las mayorías sociales, y no a los intereses empresariales y gobiernos de turnos.
- J. Partidos Políticos: los partidos políticos son organizaciones de carácter público que, para su funcionamiento, el Estado debe garantizar su financiamiento bajo estrictas medidas de control de ese gasto. Su función es colaborar con el proceso de mediación de intereses entre la sociedad civil y el gobierno, promoviendo una educación cívica basada en el respeto a los derechos humanos.
- K. Las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones sociales no gubernamentales y territoriales tendrán derecho a la transparencia activa de las políticas públicas y proyectos que los involucran directamente. Asimismo, se incentivará el diálogo de las autoridades locales con las organizaciones de base de forma permanente.
- L. El Estado debe proteger el derecho de las y los trabajadores a conformar sindicatos, puesto que son las organizaciones que ejercen la representación de los y las trabajadores organizados, propendiendo al equilibrio entre empleador y trabajador en las negociaciones. Asimismo, no se podrá prohibir que éstos postulen a cargos de representación, como lo prohíbe la actual legislación chilena y que ha llevado a un divorcio entre la realidad de las y los trabajadores y quienes toman las decisiones al respecto.

